

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°185 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 13 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 185

Sección Administrativa:

Resolución N° 1023... Pág. 2 y 3

Resolución N° 1024... Pág. 4 y 5

Resolución N° 1025... Pág. 6 y 7

Resolución N° 1026... Pág. 8

Resolución N° 1027... Pág. 9 y 10

Resolución N° 1028... Pág. 11

Resolución N° 1029... Pág. 12 y 13

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 1.023/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 04597/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju - **Legajo Personal N°: 628**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju - **Legajo Personal N°: 628**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 07 de Diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Casimiro Chaju tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - **Legajo Personal N°: 628**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. **Natalia Noemí Casimiro Chaju** - Legajo Personal N°: 628, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1.024/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 04599/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Elio Darío Martínez - Legajo **Personal N°: 068**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Elio Darío Martínez - **Legajo Personal N°: 068**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 26 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente Martínez tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - **Legajo Personal N°: 068**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ELIO DARIO MARTINEZ – Legajo N°: 068, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1.025/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03963/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal José Manuel Cabrera Cala - **Legajo Personal N°: 710**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal José Manuel Cabrera Cala - **Legajo Personal N°: 710**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 28 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente José M. Cabrera Cala tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José M. Cabrera Cala - **Legajo Personal N°: 710**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. JOSE MANUEL CABRERA CALA – Legajo N°: 710, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1.026/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4483/18 de fecha 11 de Diciembre de 2018, gestionado por el Sr. Bruno Matías Sebastián Cruz; DNI N°: 40.709.743, con domicilio en Manzana: 119 G; Lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximición de impuestos por el evento juvenil recreativo “Convención Game nro. 1” que se realizará el día sábado 12 de Enero de 2019, desde 16:00 a 20:00 horas en las instalaciones del Complejo Municipal;

Que, el Sr. Cruz asimismo manifestó que el objetivo del evento es reunir a los jóvenes de diferentes edades con el fin de lograr una contención social y alejarlos de los malos hábitos;

Que, ante lo expuesto el Dpto. Ejecutivo ha resuelto hacer lugar la solicitud eximiendo de los impuestos y tasa municipales que pudieran corresponder por la actividad prevista;

Que, conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por el Sr. Bruno Matías Sebastián Cruz; DNI N°: 40.709.743, conforme Expediente Municipal 4483/18.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la “Convención Game nro. 1” a cargo del Sr. Bruno Matías Sebastián Cruz, a realizarse el día 12 de Enero del año 2019, en el horario de 16:00 a 20:00 horas en la instalaciones del Complejo Municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.027/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 3469/18, de fecha 17 de Octubre de 2.018, gestionado por los alumnos del 5to. Año del Colegio Secundario N°: 5150 Las Palmas – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, los alumnos, se dirigieron al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar colaboración con equipo de sonido, luces y animación para la Cena de Egresados Año 2.018, prevista para el día 22 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del establecimiento educativo;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que la promoción del colegio realiza su solicitud por no contar con los recursos económicos suficientes para solventar tales gastos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 13°: establece que el Municipio: *Promueve el desarrollo integral de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Procurará crear los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y ciudadanas; propendiendo a una plena formación cultural, laboral, educacional, cívica y política;* por lo que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el formal pedido, ha dispuesto acceder a la solicitud realizada;

Que, a tales fines se faculta a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal gestionar el alquiler de sonido amplificado de corresponder, luces y animación para la cena prevista;

Que, se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, ante los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por los Alumnos del 5to. Año del Colegio Secundario N°: 5150 Las Palmas – Cerrillos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, gestionar el alquiler de sonido amplificado de corresponder, como así también luces y servicio de animación, para la cena de egresados del 5to año del Colegio Secundario N°: 5150 – Las Palmas.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.028/2018.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Temporario celebrado entre la
Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por la Sra. Intendente Dña.
Yolanda Graciela Vega y el Sr. Carlos Nahuel Colque, y que forma parte de la presente
como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, son con vigencia a partir del día diecisiete
(17) de Diciembre del año 2.018 hasta el día veintiocho (28) de Febrero del año 2.019;

Que, las tareas a desempeñar son de servicios generales en el
natatorio del Complejo Deportivo Municipal;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta
Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se hace
necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de
Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos,
representada por la Sra. Intendente Dña. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el
Sr. Carlos Nahuel Colque; DNI N°: 42.210.802, con vigencia a partir del día diecisiete (17)
de Diciembre del año 2.018 hasta el día veintiocho (28) de Febrero del año 2.019.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por el Sr. Colque serán de Servicios Generales
en el natatorio del Complejo Deportivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3º: El contrato de locación de servicios transitorio que se aprueba contiene
las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones de las
partes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones
financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.029/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4653/18, de fecha 19 de Diciembre de 2.018, gestionado por el Sr. José Chilo en su carácter de Presidente del Club Mayuatos Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Chilo en representación de los socios del club, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la donación de una bandera de la Argentina o de Salta (flameo) y 26 metros de largo (driza) que serán izada en el mástil nuevo del club;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la práctica deportiva, las actividades físicas y la recreación...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento de la Comisión Directiva del Club Mayuatos Cerrillos y las actividades que llevan adelante desde el club que son de público conocimiento, ha dispuesto hacer lugar al formal pedido y asistir al mismo con una bandera de flameo de Argentina y de Salta y driza de 26 metros de largo, por lo que se debe encomendar a Oficina de Compras proceda a la adquisición del material;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Presidente del Club Mayuatos Cerrillos Sr. José Chilo, mediante el expediente diligenciado N°: 4653/18.

ARTICULO 2º: ASISTIR, al Club Mayuatos Cerrillos con una bandera de flameo Argentina, una bandera de flameo de Salta y una driza de 26 metros de largo, para el mástil del club, conforme al considerando expuesto-

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras, proceda a la adquisición de lo detallado en el Artículo 2º de la presente, para su posterior entrega.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega